(S-1678/2026)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado de la Nación

DECLARA

Su preocupación ante la situación planteada por asociaciones, organizaciones, familias, prestadores, centros de día e instituciones vinculadas a las personas con discapacidad de la provincia de Entre Ríos, respecto de las dificultades que atraviesa el sistema de prestaciones y de la necesidad de garantizar su continuidad, accesibilidad y adecuada cobertura.

Asimismo, reconoce el reclamo de dichas organizaciones para que el Congreso de la Nación considere la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2027, de la Emergencia Nacional en Discapacidad declarada por la Ley 27.793, y destaca la importancia de asegurar el efectivo cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prestaciones básicas, actualización de aranceles, sostenimiento de los prestadores, pensiones no contributivas, acceso a la salud, certificación de la discapacidad y participación de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad.

Adán H. Bahl.

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

El presente proyecto tiene por objeto recoger institucionalmente la preocupación expresada por numerosas asociaciones, organizaciones, familias, prestadores, centros de día e instituciones de la provincia de Entre Ríos vinculadas con la atención, asistencia, inclusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Las entidades han manifestado dificultades para sostener distintas prestaciones y servicios y han solicitado a los legisladores nacionales de nuestra provincia que acompañen el reclamo tendiente a garantizar la continuidad del sistema y que el Congreso considere la prórroga de la Emergencia Nacional en Discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2027.

La Ley 27.793 declaró la emergencia en discapacidad en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive y estableció expresamente la posibilidad de prorrogarla por un año más. La norma tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para asegurar, entre otros, los derechos a la salud, rehabilitación, educación, protección social y trabajo de las personas con discapacidad.

La propia ley contempla una serie de obligaciones destinadas a sostener el sistema. Entre ellas se encuentran el financiamiento de las pensiones no contributivas; el fortalecimiento de los prestadores comprendidos en la Ley 24.901; el financiamiento y actualización de los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral; el sostenimiento de los programas públicos vinculados con discapacidad; y la implementación de mecanismos de diálogo y consulta con las personas con discapacidad, sus organizaciones representativas y los prestadores.

En particular, sus artículos 13 y 14 regulan mecanismos destinados a atender la situación de los prestadores y la actualización de los aranceles del sistema, mientras que el artículo 18 establece la obligación

del Poder Ejecutivo Nacional de informar anualmente al Congreso y a la ciudadanía sobre la ejecución presupuestaria, las pensiones otorgadas, las compensaciones abonadas y las políticas implementadas durante la emergencia.

La cuestión de la continuidad temporal de la emergencia ya se encuentra, además, incorporada al debate parlamentario. En la Cámara de Diputados tramita el expediente 4018-D-2026, presentado el 14 de agosto de 2026, cuyo objeto es prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2027 la emergencia establecida por la Ley 27.793.

El planteo que motiva esta iniciativa adquiere para nosotros una dimensión especialmente concreta porque proviene de organizaciones que desarrollan su tarea cotidianamente en distintas comunidades entrerrianas y que conocen de manera directa las dificultades que atraviesan las personas con discapacidad, sus familias y quienes brindan las prestaciones necesarias para su atención e inclusión.

Entre las organizaciones que han acompañado el reclamo se encuentran Neurodiversidad San Benito; NeuroCEA Asociación Civil de Autismo, Asperger y Neurodiversidad de Entre Ríos; Asociación Olímpica Especial; Asociación Civil Centro de Discapacidad Inclusivo; Mirartea; ASPASID; Mundo Joven; San Francisco de Asís; TEA Azul Paraná; Asociación de Deportes; APADEA Paraná; Juntos Andar; Asociación TEA Padres Concordia; Asociación Civil Alas; Centro Educativo Terapéutico y Centro de Día Alium; EPEI Nº 28 y Centro de Día IDEEA; EPEI Nº 15 Emanuel; Fundación Incluir y Grupo Promotor de Argentina Quererla es Crearla; Espacio Recreativo Terapéutico y Centro de Rehabilitación CREAN; Asociación Civil de Equinoterapia El Establo; Casa Club Gualeguaychú; Asociación de Sordos Gualeguaychú; Red TDAH Gualeguaychú y Asociación Civil TGD

Padres TEA Gualeguaychú, entre otras entidades y familias vinculadas al sector.

La discapacidad requiere políticas públicas estables, previsibles y capaces de garantizar que los derechos reconocidos por las normas se traduzcan efectivamente en prestaciones accesibles y oportunas. La discusión acerca de la continuidad de la emergencia debe contemplar, por ello, no solamente su dimensión presupuestaria, sino también las consecuencias que cualquier interrupción o insuficiencia del sistema puede producir sobre las personas que requieren esas prestaciones y sobre las instituciones y trabajadores encargados de brindarlas.

Por estas razones, y atendiendo especialmente al reclamo formulado por organizaciones de nuestra provincia, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Adán H. Bahl.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL